



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-402/15-16

//NORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley de la Señora Diputada Amendolara, María Valeria. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble, maquinarias, automotores y otros elementos, ubicado en la Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, con destino a la Cooperativa de Trabajo Depe Limitada y por los fundamentos que se mencionan se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

**FUNDAMENTOS:** Se agrega el Artículo 4° para establecer la forma de determinación de la Autoridad de Aplicación y el Artículo 6° donde se establece que el gasto que demande la expropiación será atendido con los recursos del Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia y se deja el Artículo 8° (Artículo 5° del Proyecto) la autorización al Poder Ejecutivo a adecuar Partidas Presupuestarias, si fuera necesario. En el resto del articulado se han realizado modificaciones de forma.

## PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
Sancionan con fuerza de**

### LEY

**Artículo 1°.-** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, identificado catastralmente como Circunscripción II – Sección P – Manzana 21 – Parcela 1a, inscripto su dominio en la Matrícula N° 22.523 a nombre de José Liebl Fábrica Argentina de Cierres Automáticos DePe Sociedad Anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas y automotores que se encuentran dentro del mismo conforme al Inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente. Así también los bienes intangibles, incluidas las marcas DePe y Opti-lon.

**Artículo 2°:** El inmueble, las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas, automotores y marcas expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo DePe Lda., inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 53.950 y



registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa bajo el N° 17.385, con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.

**Artículo 3°:** El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

**Artículo 4°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

**Artículo 5°:** El monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones serán determinados por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 7°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

**Artículo 8°:** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 9°:** Exceptúese a la presente de lo establecido en el Artículo 47° de la Ley N° 5.708-Ley General de Expropiaciones- y sus modificatorias (T. O. s/Decreto N° 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

**Artículo 10°:** La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

**Artículo 11°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 23 de Junio de 2015.-

**COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

**Presidente:** Diputada Alicia SANCHEZ .....

**Vicepresidente:** Diputado Fernando PEREZ.....

**Secretario:** Diputado Ricardo LISSALDE.....

**Vocales:** Diputada María Valeria AMENDOLARA.....



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-402/15-16

Diputada Patricia CUBRIA .....

Diputada Liliana PINTOS .....

Diputado Jorge Leonardo SANTIAGO .....

La reunión se realizó con la presencia de seis (6) miembros de la Comisión.

  
SANDRA ROMERO  
Relatora  
Comisión de Tierras y Organización Territorial  
Honorable Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.